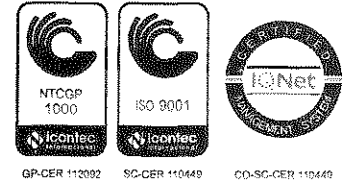




Universidad de Nariño Consejo Académico



ACUERDO NUMERO 015 (6 de marzo de 2018)

Po el cual se establece una medida excepcional para los estudiantes del programa de Licenciatura en Ciencias Sociales.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Proposición No. 003 del 29 de enero de 2018, el Consejo de la Facultad de Ciencias Humanas a petición del Comité Curricular y de Investigación del Departamento de Ciencias Sociales, solicita se autorice a partir del semestre académico A de 2018, como medida excepcional, la homologación de los niveles 1, 2, 3 Y 4 de idioma extranjero (francés, portugués, mandarín, etc.) cursados y aprobado en el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño o en otra Institución debidamente reconocida por el Estado, previo el aval del Centro de Idiomas, a los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales para que puedan optar por la nueva titulación de Licenciados en Ciencias Sociales.

Que mediante Resolución No. 14441 del 7 de septiembre de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, aprueba el cambio de denominación del Programa de la Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Ciencias Sociales (LEBCIS) a Licenciatura en Ciencias Sociales, por lo cual, el programa actual es la Licenciatura en Ciencias Sociales y se encuentra en transición debido a que ya había estudiantes matriculados con la anterior denominación.

Que Teniendo en cuenta la nueva denominación del Programa como Licenciatura en Ciencias Sociales, los estudiantes podrán acceder a esta titulación siempre y cuando cumplan con el requisito de cursar los Niveles 3 y 4 de inglés, además de los Niveles 1 y 2, excepto los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad, a quienes los ampara el Acuerdo 068 del 26 de marzo de 2007, emanado del Consejo Académico de la Universidad de Nariño, por el cual se adopta la medida de eximir de cursar las asignaturas de Idioma Extranjero, a los estudiantes matriculados en cualquier programa de pregrado, que por comprobado diagnóstico presenten limitaciones que les dificulte el aprendizaje de los idiomas extranjeros, excepto en aquellos programas donde el conocimiento del inglés sea indispensable, a juicio del Comité Curricular correspondiente, en su PARAGRAFO, establece que: "Los estudiantes eximidos para el caso previsto en este acuerdo podrán obtener el título según corresponda su carrera, previo el cumplimiento de los demás requisitos.

Que para algunos estudiantes se hace necesario homologar los Niveles 1, 2, 3 Y 4 de otro idioma como francés, portugués, mandarín, etc., cursados y aprobado en el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño o en otra Institución debidamente reconocida, toda vez que en el momento de optar por su título, esto les está causando un contratiempo académico.

Que este Organismo ve viable la solicitud; en consecuencia,

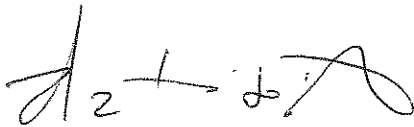
ACUERDA:

Artículo 1º. Autorizar que a partir del periodo A de 2018, como medida excepcional, la homologación de los niveles 1, 2, 3 y 4 de idioma extranjero: inglés, francés, portugués, mandarín, etc. cursados y aprobados en el Centro de Idiomas de la Universidad de Nariño o en otra Institución debidamente reconocida por el Estado, previo el aval del Centro de Idiomas, a los estudiantes del programa de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales que aún no se hayan graduado, como requisito adicional para acceder a la nueva titulación de Licenciados en Ciencias Sociales, de conformidad con la parte motiva del presente acuerdo.

Artículo 4º. Vicerrectoría Académica, OCARA, Facultad de Ciencias Humanas, Dpto. de Ciencias Sociales, anotarán lo de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto, a los 6 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018).



CARLOS SOLARTE PORTILLA
Presidente



CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO.
Secretaria General

Proyectó: Lolita Estrada *LE*